ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DEL 11 DE JULIO DE 2024

CONTRATO No.	181 DEL 11 DE JULIO DEL 2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	MARIANGEL PALMERA NIEVES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EL SEGUIMIENTO A LAS DELEGACIONES, GESTIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES Y ASESORÍA JURÍDICA AL DESPACHO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE LA PAZ, CESAR.
CONDICIONES INICIALES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$14.400.000.
VALOR ADICIÓN	$5.400.000.
VALOR TOTAL:	$19.800.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES.
PRORROGA 1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	11 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE INICIO:	11 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	11 DE NOVIEMBRE
FECHA DE TERMINACION FINAL :	26 DE DICIEMBRE

Entre los suscritos **WILSON RINCON ALVAREZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR,** en su calidad de alcalde municipal de conformidad con lo establecido mediante acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023, parte que, en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARIANGEL PALMERA NIEVES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.242.170 de Barranquilla, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 181 de 2024,de conformidad con la Resolución 622 de 26 de Diciembre de 2014, articulo 1 Numeral 1.2 de la Etapa Contractual literal b y el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 11 de julio de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EL SEGUIMIENTO A LAS DELEGACIONES, GESTIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES Y ASESORÍA JURÍDICA AL DESPACHO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE LA PAZ, CESAR" **2.** Que la Cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales, señala que el plazo de ejecución contractual es de: **CUATRO (04) MESES**. **3.** Que el día 11 de julio del presente año, se suscribió el acta de inicio de actividades. **4.** Que en mi calidad de supervisor del contrato y ordenador del gasto, manifiesto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 181 de 2024 por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** y en consecuencia adicionar la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,oo),** motivado en la necesidad de continuar con los servicios profesionales prestados por el CONTRATISTA, para que continúe coadyuvando el seguimiento a las delegaciones, gestión de procesos contractuales y asesoría jurídica al despacho municipal de la alcaldía municipal. **5.** Que la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1106-1 del 06 de noviembre de 2024 con el cual, se garantizan los recursos para amparar la presente Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 181 de 2024. **6.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice*: "…los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*. **7.** Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir

la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley". **8.** En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **9.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 181 de 2024 se encuentra vigente. **10.** Que las partes acogiendo el principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal dice ***"****Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* por lo cual, proceden a modificar la supervisión. **11.** Que, por lo anterior, se procede a la modificación del mismo, conforme a las siguientes clausulas: ***PRIMERA. -*** Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 181 de 2024, adicionándole al valor inicial la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,oo),** donde el último pago, correspondiente a los últimos quince (15) días de ejecución serán pagaderos entre el diez (10) y el veinte (20) de diciembre de 2024. ***SEGUNDA. -*** **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato adicional se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1106-1 del 06 de noviembre de 2024. ***TERCERA. -*** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181 del 2024, adicionándole al plazo inicial **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** contados a partir de la finalización de la vigencia inicial del contrato. ***CUARTA. -*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional No. 1 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal. ***QUINTA. - VIGENCIA:*** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 181 de 2024, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. ***ANEXOS DEL CONTRATO ADICIONAL:*** El presente contrato adicional tendrá el siguiente anexo: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En constancia de lo anterior, suscribe el presente documento en la plataforma SECOP II.

Proyectó: ***ANDREA CAROLINA LÓPEZ VERGARA***
Auxiliar Jurídico

Revisó: ***KAREN FARIDES TORRES BAQUERO***
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación Estatal

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.